



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se imparten unas órdenes y se adoptan unas medidas de policía para garantizar la seguridad ciudadana”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 187 y 188 del Código de Policía de Bogotá, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 preceptúa que el Alcalde Mayor como primera autoridad de policía en la ciudad dictará los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito.

Que el artículo 187 del Acuerdo 79 de 2003 -Código de Policía de Bogotá-, señala que el Alcalde Mayor es la primera autoridad de Policía del Distrito Capital y le corresponde conservar el orden público en la ciudad. Los miembros de la Policía Nacional asignados a la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., están subordinados al Alcalde Mayor de Bogotá para efectos de la conservación y restablecimiento del orden público y prestarán apoyo a los Alcaldes Locales para los mismos fines.

Que el artículo 188, *ibídem*, dispone que el Alcalde Mayor, como primera autoridad de Policía del Distrito, tiene la función de dictar los reglamentos, impartir las órdenes, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para mantener el orden público, garantizar la seguridad, salubridad y tranquilidad ciudadanas, la protección de los derechos y libertades públicas y la convivencia de conformidad con la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y los reglamentos.

Que el numeral 2° del artículo 7.17 del Decreto Distrital 540 de 2013, “Por el cual se adopta e implementa el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana Bogotá D.C”, establece dentro de las Líneas de Acción Integral del Plan, el de la Percepción de seguridad ciudadana, el cual señala que se debe continuar y afianzar los Consejos de Seguridad Humana en los que la participación de ciudadanos(as) y autoridades locales permita la participación efectiva de la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02



“Por medio del cual se imparten unas órdenes y se adoptan unas medidas de policía para garantizar la seguridad ciudadana”

comunidad en los procesos de difusión y debate de las propuestas y resultados de las políticas públicas implementadas en cada uno de los territorios.

Que el artículo 38 del Decreto Distrital 657 de 2011, “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se armonizan los procedimientos y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana –PICS- del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”, establece que el Consejo Distrital de Seguridad es la instancia de direccionamiento estratégico encargada de desarrollar la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana y de formular, aprobar y hacer el seguimiento, evaluación y control de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana –PICS- de alcance, distrital, de ciudad región y/o área metropolitana que involucren recursos del Distrito Capital, atendiendo las necesidades de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el marco de lo establecido en ese Decreto.

Que mediante la sesión No. _____ de fecha _____, el Consejo Distrital de Seguridad debatió la necesidad de impartir órdenes e implementar medidas de policía tendientes a garantizar la seguridad ciudadana, discusión que arrojó como conclusión la necesidad de expedir un Decreto Distrital como el presente.

Que el artículo 2° del Acuerdo 290 de 2007, "Por el cual se declara el 21 de septiembre como el Día del Desarme y la Convivencia Pacífica en Bogotá", dispone que la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno y en la medida en que cuente con la disponibilidad presupuestal para ello, promoverá en la fecha establecida en el artículo anterior la realización de actividades dirigidas a sensibilizar a la población respecto a la importancia de una convivencia ciudadana pacífica y sin armas. Esas actividades incluirán referencias al hecho de que el 21 de septiembre ha sido declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como día internacional de la no violencia y la cesación de fuego.

Que el Decreto 53 de 2009, adopta medidas de policía para impedir el porte de armas blancas y otros objetos que impliquen peligro para la vida o la integridad de las personas.

“Por medio del cual se imparten unas órdenes y se adoptan unas medidas de policía para garantizar la seguridad ciudadana”

Que el Acuerdo 517 de 2012, adicionó el numeral 17 al artículo 15 del acuerdo 79 de 2003 en cuanto prohíbe el porte, venta y compra de todo tipo de armas blancas en el espacio público, en escenarios deportivos, culturales o de recreación.

Que según el documento presentado por el Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana -CEACSC-, para el año 2014 las dinámicas de las conflictividades, violencias y delitos se han transformado y mutado a una velocidad mayor que los efectos de previsión, prevención y control de las estrategias institucionales.

Que entre el 1° de enero y el 18 de agosto de 2014, la ciudad registra 809 homicidios, un aumento de 27 vidas perdidas más respecto del mismo corte de 2013.

Que la Administración Distrital es consciente que la vida es un derecho fundamental y que su preservación es condición esencial para garantizar los demás derechos fundamentales.

Que si bien es cierto ha habido un gran esfuerzo desde el conjunto de las instituciones con competencias en materia de convivencia y seguridad en la capital, la administración distrital advierte que en las muertes violentas en su conjunto *-especialmente homicidios-*, se viene generando un incremento de casos (13 más en el periodo comprendido entre enero y julio de 2014 en comparación con el mismo periodo en 2013).

Que los homicidios cometidos con arma de fuego en Bogotá, D.C., se presentan principalmente en la localidades de Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Rafael Uribe, San Cristóbal y Usme.

Que el estudio elaborado por el Centro de Estudios y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana – CEACSC de la Secretaría Distrital de Gobierno sobre las conflictividades, violencias y delitos en Transmilenio, muestra que en el primer semestre del año 2014 frente al mismo periodo del año 2013, ha habido un incremento en delitos de alto impacto en ese Sistema de Transporte, tales como, lesiones comunes (183 en 2014, frente a 178 del 2013), hurto a personas (469 en 2014, 68 casos más que en el 2013), incluyendo el homicidio de un patrullero de la Policía Nacional.

“Por medio del cual se imparten unas órdenes y se adoptan unas medidas de policía para garantizar la seguridad ciudadana”

Que se requiere ampliar cobertura y mejorar aún más la capacidad de respuesta a la ciudadanía con todas las herramientas técnicas y tecnológicas, de movilidad, y monitoreo que contribuyan a prevenir y contrarrestar acciones delictivas en la ciudad.

Que en el caso del hurto a personas, un estudio exploratorio del CEACSC, demuestra una concentración de este delito en las zonas que comprenden las Estaciones del Sistema Transmilenio de Museo del Oro y Las Aguas en el Eje de la Jiménez; las Estaciones Olaya y Restrepo, Avenida Jiménez y el sector de San Victorino, Calle 19, Calle 22, Avenida 39, Calle 45, Marly, Calle 57, Calle 63, Calle 72, Calle 76, Héroes en el Eje de la Avenida Caracas; Héroes, Polo, Calle 85, Calle 100 y el Portal Norte en el Eje de la Autopista Norte.

Que el estudio arroja que los elementos más hurtados son teléfonos celulares y billeteras, en la gran mayoría de los casos sin que la víctima se percate del hecho delictivo, lo cual demanda mayores esfuerzos humanos y tecnológicos para identificar las modalidades que emplean las bandas dedicadas a estos delitos para el reconocimiento de sus miembros, mejorando los procesos de judicialización de los mismos.

Que la Policía Metropolitana de Bogotá, ha implementado un plan piloto en el portal de las Américas del Sistema Transmilenio, sobre orden y cultura ciudadana con resultados favorables en seguridad y percepción ciudadana.

Que para la Administración Distrital es fundamental la implementación de estrategias de cultura ciudadana en el Sistema Transmilenio que permitan reeducar a los usuarios en el aprovechamiento adecuado de ese sistema de transporte bajo los valores del respeto por los demás y por el sistema.

Que se hace necesario articular las entidades, dependencias e instituciones que tienen a su cargo la seguridad y convivencia en el Distrito Capital, para garantizar con efectiva la seguridad ciudadana.

Que resulta estratégico que la inversión distrital del nivel central y descentralizado y la inversión local en seguridad y convivencia, se coordinen y complementen técnica y

“Por medio del cual se imparten unas órdenes y se adoptan unas medidas de policía para garantizar la seguridad ciudadana”

administrativamente para atacar y combatir el incremento de los fenómenos de inseguridad y violencia que se presentan en la ciudad.

Que el numeral vii., literal b) de los lineamientos de política para las líneas de inversión local “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana”, establece que los recursos de inversión local -entre otros propósitos- se deben orientar para concurrir en el desarrollo de proyectos estratégicos definidos por el Gobierno Distrital para seguridad ciudadana, fundamentalmente relacionados con la prevención de los delitos, la violencia y la conflictividad.

Que corresponde al nivel central de la administración distrital definir las líneas de inversión estratégica en el nivel local, bajo criterios de eficacia, eficiencia y complementariedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Impleméntese desde la Policía Metropolitana de Bogotá un plan operativo constante de verificación de desarme en las localidades de Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba, Rafael Uribe, San Cristóbal y Usme.

Parágrafo.- Infórmese al Consejo de Seguridad del Distrito Capital sobre el procedimiento y demás elementos necesarios para el cumplimiento de lo ordenado.

Artículo 2°.- Ordénese al Fondo de Vigilancia y Seguridad Ciudadana de Bogotá la adopción de medidas urgentes e inmediatas, para que se proceda, conforme a la normatividad legal vigente, a la adquisición de herramientas tecnológicas que apoyen y asistan las labores de protección y seguridad ciudadana en Bogotá.

Artículo 3°.- Ordénese a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, mediante el proyecto de inversión “Agencia en Casa”, implementar una campaña de cultura ciudadana sobre responsabilidad social, seguridad ciudadana y apropiación comunitaria de las zonas inseguras en el Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

BOGOTÁ
HUMANANA



Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se imparten unas órdenes y se adoptan unas medidas de policía para garantizar la seguridad ciudadana”

Artículo 4°.- Ordénese a la Policía Metropolitana de Bogotá extender el plan piloto del portal de las Américas del Sistema Transmilenio sobre orden y cultura ciudadana, para que se realice en los principales portales del Sistema de Transporte Masivo de Bogotá.

Artículo 5°.- De conformidad con los lineamientos de política para las líneas de inversión local “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana” los alcaldes/as locales deberán adecuar los proyectos estratégicos de inversión local en seguridad ciudadana para su inmediata ejecución en las veinte (20) localidades en que se divide el Distrito Capital de Bogotá.

Parágrafo Primero.-La Secretaría Distrital de Gobierno coordinara y apoyara la definición de los proyectos estratégicos de inversión local en seguridad ciudadana.

Parágrafo Segundo.- La Secretaría Distrital de Gobierno informará a la Secretaría Distrital de Planeación acerca de los proyectos estratégicos de inversión local sobre seguridad, definidos en el marco de los lineamientos de política para líneas de inversión local.

Artículo 6°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

GUSTAVO PETRO U.
Alcalde Mayor

HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Ernesto Pineda – Asesor Despacho
Revisó: Harly Leudo – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Harly Leudo – Jefe Oficina Jurídica

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

